Este Ministerio ha dispuesto sean provistas por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de noviembre de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Terapeutica Física» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Terapéutica Física» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada Salamanca y Santiago. Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cáte-

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigléndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios grárde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición directa las cátedras de «Terapéutica Fisica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

pentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

Primera.—Ser español. Segunda—Haber cump

cumplido veintiún años de edad.

Tercera.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer

cargos públicos.

Cuarta.—Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

Quinta.—Realizar un trabajo científico escrito expresamente noras la consisión

para la oposición.

Sexta.—Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efeca) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo). b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a catedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

lo declare

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijadas en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

Séptima.—La establecida con el número cuarto del aparta-do d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria. Octava.—Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso estar exentos del

Novena.—Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcio-narios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar de-

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anterior-mente, debiendo relacionarias todas y referidas siempre a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de

instancias.

Instancias.

Deberán satisfacee 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

mencionadas

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de una plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los decumentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirae precisamente a este Ministerio en el plazo improrregable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso de entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se con-voca a oposición la primera catedra de «Geografia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los, requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo: Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultatd de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la cretificación especial complementaria de 10.000 pesetas y dente.

anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1967. 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

1.ª Ser español

2.\* Haber cumplido veintiún años de edad.
3.\* No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la consición

la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Olentificas, que se

acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o

Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 unotra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto, en el apartado d), del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el

«Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios pú-blicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anterior-mente, debiendo relacionarias todas y referidas siempre a la de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo cientifico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 56 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

mencionadas. Los aspirantes que obtengan la cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y re-quisitos exigidos en esta convocatoria. Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse

Bajo pera de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas oomo fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos. Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martinez Moreno.

sefianza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 referente a las opo-siciones a las cátedras de «Filologia Románica» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Ilmo Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) la cá-tedra de «Filología Románica» de las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Unir a las citadas oposiciones la cátedra de «Fliológia Románica» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Santigao por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero de 1964.

Tercero.—Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio) fueron admitidos a las oposiciones para la cátedra de La Laguna no habrán de presentar nueva solicitud, por considerárseles como aspirantes a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se con-voca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 tie junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Martines

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se con-vocan a concurso-oposición las plazas de Profesores ad-juntos que se indican de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado por la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profe-sores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

«Química orgánica».

«Fisiología vegetal».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como conse-cuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963;

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta dias contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) Oficial del Estado» de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Martínez

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Geografia» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Leiras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y ads-crita a la enceñanza de «Geografía» (segunda cátedra).

Inno. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.